



Ayuntamiento de Casas del Castañar

FRANCISCO GARCIA CALLE (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma: 14/09/2026
HASH: 21b3962d6a69b74a5279c2c6e0dff06



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS A NIÑOS A LOS NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL CRA RISCOS DE VILLAVIEJA, SEDE CASAS DEL CASTAÑAR DE LOS CURSOS INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA 2026/2027

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Casas del Castañar para el año 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 5.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar y libros a los niños escolarizados en el CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar de los cursos Infantil, primaria y secundaria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material escolar necesario de los niños escolarizados de este Municipio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas:

a) Que tengan niños *escolarizados en* CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar de los Cursos Infantil y Primaria.

Así como los niños que estén cursando Secundaria, y hayan estado escolarizados *en* CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar, el último curso de Primaria.

b) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste del material escolar y de los libros subvencionados.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver del expediente es el ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Casas del Castañar. El órgano instructor será la Secretaría del municipio.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en el Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Alcalde, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

1.- Por Secretaría, como órgano instructor, se comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

4.- La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

5.- La propuesta de adjudicación definitiva, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

8. Documentos que deben acompañarse a la petición.

La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado del centro escolar con indicación de los datos del niño/a escolarizado.
- c) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Anexo II Declaración responsable.
- e) Datos bancarios del solicitante.

9. Cuantía individualizada de las ayudas

La cuantía de la ayuda para cada uno de niños escolarizados en el CRA Riscos de Villavieja, sede Casas del Castañar, son las siguientes:

- * Educación Infantil: 100 euros
- * Educación primaria: 150 euros
- * Educación secundaria: 200 euros

En ningún caso el **importe total de las ayudas** concedidas puede superar el crédito existente.

10. Justificación de las ayudas

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la determinada situación del perceptor que le permite el acceso a dicha subvención, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener al niño escolarizado durante todo el curso escolar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención del Ayuntamiento con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada a las bases de la convocatoria.

13. Revocación de la subvención

1.- Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

2.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los





Ayuntamiento de Casas del Castañar

supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casas del Castañar. A fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Francisco García Calle

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 669E6LWRFJXFZ7N229ML9N5D2
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

